



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintisiete de octubre de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D^a Ana María Rodrigo García
D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
D^a María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces, excepto el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón, quien manifiesta que su Grupo propone presentar una, que seguidamente se indica:



MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONDENA A LAS AGRESIONES A LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL DE ALSASUA.

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Rodríguez de Rivera Morón y las intervenciones de los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **aprobada** por **diecinueve votos a favor** (doce correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles), lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación. Pasándose a su estudio en el punto nº **19/205 del Orden del Día**.

ORDEN DEL DIA

1/ 187.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 22 DE SEPTIEMBRE Y 4 DE OCTUBRE DE 2016.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 22 de septiembre y 4 de octubre de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

A continuación se da lectura a las siguientes declaraciones institucionales, que sustituyen a las Mociones que figuran en los puntos 14/200, 17/203 y 18/204, respectivamente, del Orden del Día, por acuerdo de los Portavoces de los Grupos Municipales.

1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS VECINOS Y VECINAS DE LA ZONA DE LA CARCAVILLA Y EL SOTO POR LOS RUIDOS DEL TREN

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La situación en la que se encuentran las vías de la línea de cercanías C-5 a su paso dista mucho de ser la idónea.

Los vecinos de la zona de la Carcavilla, vienen desde hace años manifestando sus quejas ante el ruido generado por el paso de los trenes en la curva de dicho barrio.

Desde Renfe y Adif se han dado respuestas esporádicas y puntuales que lo que hacen es solo paliar el problema durante un reducido tiempo, pasado el cual el ruido vuelve a producirse. Es pues necesario llegar a una solución prolongada en el tiempo que acabe definitivamente con este problema.



Por otra parte, es de sobra conocida la elevada antigüedad de los trenes que cubren el servicio en esta línea y que además de presentar problemas de accesibilidad para las personas de movilidad reducida hacen que el problema del ruido se acentúe.

Así mismo, el estado de conservación en que se encuentra la estación del Soto no es el propio de una estación de una gran ciudad como Móstoles, su antigüedad, sus problemas de accesibilidad, su mal estado tanto interior como exterior hacen preciso que se tengan que poner con carácter inminente medios para lograr que este importantísimo lugar de la ciudad presente un aspecto impecable y digno.

Por todo ello, la Corporación Municipal se compromete a:

-Instar a RENFE y a ADIF a poner en marcha los mecanismos adecuados de conservación de las vías para eliminar de forma PERMANENTE Y DEFINITIVA los ruidos en la línea C-5 a su paso por Móstoles en especial en la curva de la Carcavilla.

-Instar a RENFE y a ADIF a la colocación de pantallas acústicas adecuadas para paliar del ruido procedente del paso de los trenes, en especial en la curva de la Carcavilla.

-Instar a RENFE a poner en marcha un proceso de renovación de la flota de trenes que cubren el servicio en la línea C-5 de forma que los mismos cumplan con los requisitos de accesibilidad que coadyuven a la eliminación del ruido en la línea.

-Instar a RENFE y a ADIF a que se lleven a cabo las actuaciones precisas de reforma o/y rehabilitación en la estación del Soto de forma que la misma tenga un estado de conservación y uso adecuado a la ciudad de Móstoles.

-Instar a RENFE y a ADIF a que se adopten las medidas oportunas para eliminar los ruidos en la zona de "El Soto" debidos a la limpieza y el mantenimiento de los convoyes de madrugada."

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y REGENERACIÓN URBANA

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"Una ciudad sostenible debe tener como base la solidaridad urbana, combatiendo activamente la exclusión y la discriminación mediante el refuerzo de la cohesión social entre los barrios, los sectores socio laborales, los géneros y los ciudadanos de distintos orígenes. La solidaridad urbana debe ser reflejo de nuestra ambición de construir una sociedad más integradora y cohesiva.

La vivienda sigue siendo hoy en día, una de las principales preocupaciones de la regeneración urbana, que tiene como uno de sus propósitos fundamentales garantizar la mejora de las condiciones de vida de los más desfavorecidos. Se considera que la agudización de las desigualdades sociales constituye un reto importante en la mayoría de las zonas urbanas.

En los próximos años la rehabilitación y la regeneración urbana deben jugar un papel fundamental en las políticas de vivienda de nuestra ciudad como solución eficiente, sostenible y de futuro a la hora de dar respuesta a las necesidades de vivienda de la población.



El papel de los entes locales y regionales en la regeneración urbana y la relevancia para el Comité de las Regiones de la UE subraya que los entes regionales y, en particular, los locales deberían desempeñar un papel decisivo y primordial en la concepción, la aplicación, el control, el apoyo y la evaluación de las estrategias integradas de regeneración urbana y, en general, en la mejora del entorno urbano. La diversidad de las ciudades europeas requiere soluciones definidas localmente y, sobre todo, medidas de acción a nivel local.

Los numerosos programas e iniciativas de la UE han generado una gran riqueza de conocimientos sobre el desarrollo urbano, a nivel europeo y en las distintas ciudades.

La renovación urbana supone un menor consumo de recursos económicos y naturales que los nuevos desarrollos y un mejor aprovechamiento del parque de viviendas existente. Tiene además una repercusión directa en la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas y de la calidad de vida de los habitantes de las áreas y barrios afectados, que se encuentran a veces por debajo de los estándares urbanísticos mínimos aceptables.

En la gran mayoría de los países europeos la regeneración urbana integrada se relaciona con la modernización del parque de viviendas existente, con intervenciones de naturaleza social y con la recuperación y recualificación de áreas urbanas. La degradación física de los edificios es el principal problema que induce a la puesta en marcha de procesos de regeneración urbana integrada.

En esta nueva estrategia de intervención que es la Regeneración Urbana Integral, se debe tener muy presente que ciudad y ciudadanos deben ser un todo inseparable, facilitando la participación ciudadana y fomentando la innovación social.

En el ámbito de la Rehabilitación y Regeneración de Móstoles se debe mejorar las condiciones de los tejidos urbanos ya existentes como la seguridad, habitabilidad y sostenibilidad de las viviendas y edificaciones. También se requiere una serie de trabajos previos que otorguen el necesario conocimiento por ejemplo de la antigüedad del parque de viviendas de nuestra ciudad y así poder proponer iniciativas que ayuden en materia de rehabilitación.

Los grupos municipales tenemos un compromiso en este mandato de impulsar la rehabilitación de viviendas entendiendo que la puesta en marcha de las iniciativas que vamos a detallar serían un enorme beneficio para los ciudadanos; que en caso de no impulsarse significarían cuatro años perdidos a la hora de mejorar nuestro entorno urbano y una pérdida considerable en la calidad de vida de nuestros vecinos.

En nuestra ciudad son muchos los ciudadanos que se plantean a qué entidad del municipio deben acudir a la hora de informarse de las normativas existentes así como de las diferentes ayudas y subvenciones que en materia de rehabilitación estén vigentes y es por ello desde este grupo popular entendemos desde los grupos municipales que existirá una mayor actividad rehabilitadora, más eficiente y de mayor calidad si existe una mayor implicación del ámbito municipal en este tipo de políticas.

Por ello es imprescindible que se pongan en marcha una serie de medidas con el objetivo de mejorar el estado de conservación, la accesibilidad, la calidad, la sostenibilidad y la eficiencia energética del parque de residencial de Móstoles.

Es necesaria la especialización sobre esa materia en nuestra administración local por ello proponemos el diseño y creación de una unidad de rehabilitación y regeneración urbana,



dependiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles y en coordinación con el Instituto Municipal del Suelo.

Entre otras funciones podría desarrollar una labor de asesoramiento técnico, a través de visitas técnicas a las comunidades de vecinos, dar posibles sugerencias de intervención óptima en inmuebles, así como ofrecer una labor informativa a los ciudadanos sobre las ayudas o subvenciones a la Rehabilitación de vivienda existentes en diferentes ámbitos de las administraciones.

En conjunto con esta medida entendemos que se paliaría la ausencia de iniciativas estratégicas en este ámbito en nuestro Ayuntamiento, por ello creemos que dicha unidad, junto con la participación de sectores implicados como asociaciones de vecinos, colegios profesionales, partidos políticos, entre otros, debería elaborar un Plan de Rehabilitación y Regeneración para el periodo 2016 - 2019 de la ciudad de Móstoles.

Necesitamos que la Administración Pública disponga de información relevante y actualizada acerca de la situación del parque residencial de vivienda para el correcto desarrollo de este tipo de políticas, lo que permitirá por ejemplo conocer las áreas que necesitan una actuación de forma prioritaria.

Del mismo modo se debería estudiar la concesión de subvenciones o incentivos económicos, la creación de Incentivos fiscales, y analizar la adopción de medidas de asesoramiento técnico y de gestión administrativa a favor de los vecinos de la ciudad. Así como la necesaria puesta en marcha de medidas normativas de índole urbanística que faciliten y favorezcan la actividad rehabilitadora de las viviendas.

Entendemos que este Plan no sólo servirá para la rehabilitación del parque residencial sino también para abordar la regeneración del ámbito urbano por parte del Ayuntamiento de forma transversal con un mayor grado de conocimiento de las posibles actuaciones a realizar.

Para ello, la Corporación Municipal se compromete a realizar los trabajos necesarios para llevar a cabo el diseño y creación de la unidad de rehabilitación y regeneración urbana de Móstoles, dependiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en coordinación con el IMS y a elaborar un Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana 2016 - 2019 de la ciudad de Móstoles.”

3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA CREACIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2006), reconoce la accesibilidad como uno de sus principios generales, describiendo en su artículo 9 los derechos de las personas con discapacidad en esta materia.

En nuestro país, la Constitución en su artículo 14 reconoce la igualdad ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna. El artículo 9.2 de la Ley Fundamental, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Además, el artículo 10 de la Constitución establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. Así mismo, en su artículo 49 ordena a los poderes públicos, refiriéndose a las



personas con discapacidad, que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

La falta de accesibilidad a ciertos espacios públicos o servicios, pueden derivar en la limitación de libertades fundamentales como el derecho a la educación, a la cultura, a las actividades recreativas y deportivas.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, entornos, bienes y servicios, recoge en la disposición adicional tercera los plazos establecidos para la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de los entornos, bienes y servicios, entre ellos menciona el 4 de diciembre de 2017 para las edificaciones y espacios públicos urbanizados existentes el 4 de diciembre de 2010 que sean susceptibles de ajustes razonables. Y además, establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La normativa exige a las instituciones unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que incluyen la adopción de normas internas, así como la elaboración de planes y un calendario de actuaciones.

De esta manera el Alcalde adquirió el compromiso de trabajar en esta línea, en el último debate del estado del Municipio comprometiéndose a la elaboración de un Plan de accesibilidad y de barreras arquitectónicas.

Es por todo ello, por el que los Grupos Municipales se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1. Creación de un Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de Móstoles.*
- 2. Desarrollar Red Básica de Itinerarios Peatonales de la ciudad, con el objetivo de asegurar el tránsito a pie o en silla de ruedas de forma segura y cómoda bajo los criterios de la accesibilidad universal.*
- 3. Creación de una Oficina Técnica de Accesibilidad que atienda de forma específica las demandas vecinales en materia de Accesibilidad Universal, vele y supervise las obras de la ciudad y que rinda cuentas al Consejo de Accesibilidad.*
- 4. Convocar de forma inminente al Consejo de Accesibilidad de la ciudad y contar con él como pieza clave en la elaboración del Plan y la Estrategia en materia de accesibilidad.”*

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 188.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 4.497/2016 A 5.160/2016.**

El Pleno queda enterado.



3/ 189.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 13 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2016.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 190.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº 25/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre por qué ha decidido el tripartito aprobar la prórroga del contrato de servicios de conservación y mantenimiento integral de las vías públicas de la ciudad de Móstoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Posse Gómez, Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 26/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es el calendario de actuaciones de mantenimiento que se va a llevar a cabo en este año en la pasarela peatonal sobre la A-5.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Posse Gómez, Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 27/2016 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre si el gobierno tripartito va a seguir utilizando los espacios y recursos públicos para la propaganda y el uso partidista.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.



PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

5/ 191.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACIÓN.

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Ganar Móstoles en el Consejo Sectorial de Educación, en el sentido de designar a **D. José María Solano Chía**, en sustitución de **D. Alfonso Vinuesa Canseco**.

El Pleno queda enterado.

6/ 192.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE EN LOS CONSEJOS SECTORIALES DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución nº 5160/16, de 14 de octubre más arriba indicada, sobre designación de Vicepresidente en los Consejos Sectoriales en la forma siguiente:

- Consejo Sectorial de Cultura: D^a Isabel Cruceta Serrano en sustitución de D^a Ana María Rodrigo García.
- Consejo Sectorial de Bienestar Social: D^a Susana García Millán, en sustitución de D. Agustín Martín Cortés.
- Consejo Sectorial de Cooperación: D^a Beatriz Mogrovejo Gil, en sustitución de D. Agustín Martín Cortés.

El Pleno queda enterado.

7/ 193.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“El Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Organismo Autónomo local, es el órgano que asume el gobierno y gestión superior del mismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de sus Estatutos, aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1998, está integrado por:



- a) El Presidente del Patronato.
 - b) El Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento.
 - c) Seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación.
 - d) Un Consejero de cada Escuela Infantil perteneciente al Patronato, elegido por y entre los padres de los niños inscritos en la misma, con voz y sin voto.
 - e) Un Consejero por cada Escuela Infantil en representación de los trabajadores de la misma, elegido por y entre los trabajadores que presten sus servicios en la Escuela y previa propuesta de las Elecciones Sindicales más representativas, con voz y sin voto.
- Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio, procede la designación por el Pleno de los seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento.

Habiendo recibido escrito del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes de fecha 19 de septiembre de 2016 en el que se solicita que sea nombrada representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes en el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles Doña Aránzazu Fernández Castelló en sustitución de D. Eduardo Gutiérrez Cruz.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como Consejero del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles a la concejala Doña Aránzazu Fernández Castelló en representación del Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes y en sustitución del concejal D. Eduardo Gutiérrez Cruz.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles."

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

URBANISMO

8/ 194.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Vista la propuesta de Resolución formulada por la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

Asunto Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

Interesado Ciudadanos (Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda)

Procedimiento Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación 8 de marzo de 2016

Examinado el expediente iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Se formula por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, este texto normativo motivado “por las modificaciones legislativas en las normas que regulan la implantación de las actividades económicas, hasta ahora sometidas a control municipal previo mediante las licencias de apertura, que trae su causa en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, consiste en que la normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios o su ejercicio no podrá imponer a los titulares un régimen de autorización (licencia), y en ningún caso se sujetará a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del titular mediante la que se manifieste, en su caso el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad, todo ello en cumplimiento del principio de libertad de establecimiento”.

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Directora del Departamento de Edificación e Industrias con fecha 18 de mayo de 2.016.

Tercero.- Así mismo consta informe jurídico emitido por la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos con fecha 24 de mayo de 2.016 e informe favorable bajo las condiciones expuestas en el mismo, emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de julio de 2.016.

Dichas condiciones se consideran cumplimentadas al incluir en el expediente “Ficha de análisis del impacto normativo y de coordinación de áreas afectadas” de fecha 20 de Septiembre de 2.016 y Propuesta de Resolución para la Aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local formulada con la misma fecha de la presente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- Esta Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo. 4.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la competencia que le atribuye el artículo 25.2 a) del citado texto legal.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables, en especial a la Legislación expuesta en los informes jurídicos de la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos y Letrados de la Asesoría Jurídica, emitidos respectivamente con fecha 24 de mayo de 2.016 y 4 de julio de 2.016 y que constan en el expediente.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de Coordinación de la Actividad Reglamentaria del Ayuntamiento aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2.014.



Se propone al Pleno, una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económica, cuyo borrador ha sido elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, en sus propios términos.

Segundo.- Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en el Tablón de Edictos Municipal, en los Tablones de Anuncios de las Juntas de Distrito y en la Web Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, no entrando en vigor la Ordenanza hasta que no se haya publicado íntegramente su texto en el BOCM y transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación del presente acuerdo de aprobación definitiva a las Administraciones Estatal y Autonómica.”

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/516 de fecha 26 de septiembre de 2016.

Vistos los informes de Secretaría General números 08.01/25/16 y 10.03/28/16 de fecha 17 y 21 de octubre de 2016, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 25 de octubre de 2016, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanzas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

9/ 195.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Nº 8, POR EL QUE SE CORRIGE ERROR RELATIVO A PARCELA SITUADA EN LA PLAZA DE ESPAÑA (ANTIGUA MT-10 MP-34). EXP. U/001/PLA-P/2016/02 (PU02/2016).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de



Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).)”

Expediente: U/001/PLA-P/2016/02 (PU02/2016)

Asunto: Modificación Puntual de Plan General de Móstoles número 8 por la que se corrige error relativo a parcela situada en la Plaza de España (ANTIGUA MT-10 MP-34)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Aprobación de Modificación Plan General.

Órgano Decisorio: Pleno

Fecha de Iniciación: 16 de septiembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero. Antecedentes: El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009. Una vez transcurrido el plazo de un año, establecido por el artículo 69 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone la presente modificación puntual para corregir el error detectado en el solar situado en la plaza de España esquina con la calle Fausto Fraile.

La Corporación Pleno en la sesión celebrada el 9 de septiembre de 2010, adoptó entre otros, el Acuerdo sobre Aprobación Inicial del Documento de Modificaciones Puntuales números 1 a 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, recibidos los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos y sin que conste alegación alguna al documento, la Corporación Pleno del día 24 de mayo de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo sobre aprobación provisional de Modificaciones Puntuales 1 a 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (entre las que se encuentra la presente Modificación Puntual del Plan General de Móstoles número 8, por la que se corrige error relativo a parcela situada en la plaza de España)

El documento técnico de Modificaciones Puntuales del Plan General de Móstoles y el expediente administrativo fueron remitidos a la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en sendas entregas de fecha 12/03/2015 y 30/03/2015.

El 18 de junio de 2015 y número de entrada 30845 en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, se recibe Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en relación con el Expte.: 28.290/15, 35.499/15 sobre Modificaciones Puntuales números 1 a 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles. En el que se solicita que se proceda a completar y subsanar el expediente en los términos expuestos en el mismo mediante tramitación administrativa independiente.



El Documento de Modificación puntual del Plan General de Móstoles número 8 por la que se corrige error relativo a parcela situada en la plaza de España (Antigua Mt-10 Mp-34) se elabora para cumplimiento de dicha Resolución por la que se requiere se proceda a completar y subsanar el expediente en los términos expuestos en la misma. Procediendo a una nueva aprobación inicial del mismo.

Segundo. Objeto: del documento es la corrección del error de calificación de la parcela en el proceso de revisión del Plan General, de forma que una parcela patrimonial adquirida por procedimiento oneroso por el Ayuntamiento de Móstoles como residencial en el casco antiguo (de acuerdo con el Plan General de 1.985) es calificada, por error, como equipamiento en el Plan General 2.009. Esto implica recuperar la calificación residencial original de la parcela por coherencia con el valor de su adquisición.

Tercero. Ámbito: El ámbito de intervención de la modificación puntual se corresponde con la parcela de suelo urbano consolidado situada en la plaza de España con vuelta a la calle Fausto Fraile que tiene una superficie de 628 m² de suelo y con el del ámbito de ordenación singular AOS-8, plaza del Pradillo de 13.528 m² de suelo, en total 14.156 m² de suelo, cifra muy inferior al 10% del ámbito del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, y por tanto, esta modificación no requiere para su tramitación documento de Avance.

Cuarto. Propuesta de Modificación: La justificación se basa al ser de interés general para el Ayuntamiento de Móstoles la corrección del error de calificación de la parcela, que fue tal, puesto que no fue establecido ningún modo de compensación al Ayuntamiento de Móstoles por la pérdida de este bien patrimonial al pasar a ser una dotación de dominio y uso público.

La Modificación puntual, corrige error de la trama de calificación en parcela sin edificar situada en la plaza de España con vuelta a la calle Fausto Fraile. Esto se realiza calificando la parcela como residencial, con la Ordenanza ZU-R1 manteniendo la edificabilidad total lucrativa del Área Homogénea 1, y trasladando la dotación de la plaza de España al AOS-8 plaza del Pradillo, perteneciente a la misma área homogénea. Para ello se ha analizado el Área Homogénea 1 de forma que su equilibrio entre edificabilidad lucrativa y dotaciones públicas en el Plan General vigente se mantenga tras la modificación puntual del mismo.

Se plantea mantener la edificabilidad máxima establecida en 1.200.363 m²c de uso global residencial para el Área Homogénea 1 por el Plan General. Esto se consigue trasladando parte del actual aprovechamiento municipal (2.300 m²c) correspondiente a redes obtenidas por procedimiento oneroso que el Plan General vigente ha ubicado en el ámbito de ordenación singular AOS-8 (que pasa de 5.411 m²c a 3.111 m²c) al solar de la plaza de España.

Así mismo, y dado que la reserva dotacional EAD-6 fue computa a efectos globales de equilibrio de equipamientos por el Plan General vigente, la superficie de suelo correspondiente a la misma se traslada y se suma a la reserva dotacional ubicada por el Plan General en el AOS-8 que pasa a tener 2.551 m²s.

Esto supone, por tanto la modificación y ajuste de la actual ficha del AOS-8 y la elaboración de una nueva ficha para un nuevo ámbito de ordenación singular, el AOS-20, que ahora se delimita para la parcela objeto de la presente modificación, de acuerdo con la siguiente descripción:

Ficha del AOS-20

Zona de Ordenanza: ZU-R1-2º

Superficie de suelo: 628 m²s



*Edificabilidad total permitida por el planeamiento: 2.300 m²c
Redes obtenidas por título oneroso cuya edificabilidad se sitúa en el ámbito: 1.278 m²s*

Nueva ficha del AOS-8:

Zona de Ordenanza: ZU-R1-2º

Superficie (S) a efectos de cómputo de aprovechamiento: 10.977,14 m²s

Edificabilidad correspondiente a los propietarios del ámbito: 19.759 m²c

Edificabilidad total permitida por el planeamiento: 27.461,64 m²c

Redes por ocupación directa mediante el reconocimiento al titular del derecho a integrarse en el ámbito: 2.551 m²s

Redes obtenidas por título oneroso cuya edificabilidad se sitúa en el ámbito: 1.728,33 m²s

Suelo de cesión obligatoria de viales a fijar por el PE

Suelo a urbanizar a fijar por el PE

Suelo para localización de la edificabilidad en exceso a fijar por el PE

Gastos de urbanización a fijar por el PE

Quinto.- Que con fecha 3 de octubre de 2016 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido FAVORABLE, elaborado por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento.

Sexto.- Que con fecha .. de octubre de 2016 se ha emitido informe jurídico por el Letrado de la GMU y la Asesoría Jurídica Municipal.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación de los Planes Generales en cuanto al procedimiento a seguir se rige por de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dichos artículos establecen:

“Artículo 67

Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística

1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley.”

Artículo 57

Procedimiento de aprobación de los Planes Generales

El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse



necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.

d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.

e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.”

Segundo.- Es así mismo procedente tener en cuenta lo que establece el artículo 55.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en lo que respecta a la pertinencia o no de aprobación de avances de planeamiento en los procedimientos de modificación de planes generales, estableciendo dicho artículo la necesidad de formalización y aprobación de Avances en los casos de que la modificación puntual afecte a una superficie superior al 10 por 100 del Plan.

La superficie afectada por la presente Modificación es de 14.156 m², cifra muy inferior al 10 por 100 del ámbito del PGOU, y por tanto, esta modificación no requiere para su tramitación documento de Avance.

Cuarto.- De conformidad con en los artículos 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Artículo 120 del Reglamento de Planeamiento el acuerdo de aprobación inicial de la modificación comportará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el



Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobación inicial del documento de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles número 8 por la que se corrige error relativo a parcela situada en la Plaza de España (ANTIGUA MT-10 MP-34)

Segundo.- La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en la presente propuesta, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento. La duración de la suspensión será de un año.

Cuarto.- Simultáneamente, se remitirá el documento para el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afeción de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 25 de octubre de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones, del Sr. Pato Ballesteros (PP) para explicar el sentido de su voto y del Sr. Gutiérrez Cruz (Concejal de Urbanismo) exponiendo el asunto.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de la Modificación Puntual del Plan General que se aprueba inicialmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.”



HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

10/ 196.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015.

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2015, que consta de los siguientes documentos:

1) Carpeta 1/2

➤ CUENTA AYUNTAMIENTO

- Memoria:
 - Tomo 1
 - Tomo 2
- Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Resúmenes Estado de la Liquidación del Presupuesto
- Conciliaciones Bancarias Tesorería
- Expediente Cuenta General
 - Informe Propuesta de Resolución

2) Carpeta 2/2

➤ CUENTA PATRONATO EE.II

- Memoria
- Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Conciliaciones Bancarias

➤ CUENTA GERENCIA DE URBANISMO

- Memoria
- Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Conciliaciones Bancarias

➤ CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)

- Memoria



- Balance 2015
- Cuenta Pérdidas y Ganancias 2015
- Estado de Cambio Patrimonio Neto 2015
- Estado de Flujo Efectivo 2015

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de septiembre de 2016, del siguiente contenido literal:

“Vista la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 2015, y comprobado que contiene toda la documentación y estados financieros a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

La Comisión acordó, por cuatro votos a favor (correspondientes dos votos al Grupo Municipal Socialista, un voto al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid – Los Verdes y un voto al Grupo Municipal Ganar Móstoles) y tres abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal Popular), emitir informe favorable a la citada Cuenta, y que se exponga al público conforme a lo que dispone el artículo 212 del citado R.D.L. 2/2004, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2015.

Dicha Cuenta General está integrada por:

- *La Cuenta del propio Ayuntamiento*
- *La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles*
- *La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo*

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

- *Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (E.M.P.E.S.A.)*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)*

La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 219, de fecha 13 de septiembre de 2016, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se



refiere la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra la Cuenta General de 2015, según se desprende del informe emitido a esos efectos por el Técnico de Administración General del Registro General de este Ayuntamiento.

En consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2015 para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá.”

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 197.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2017

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 29/08/2016

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

HECHOS que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:

“2.- Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”



2.- Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá antes del 1 de Octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros".

3.- Con fecha de 2 de agosto de 2016, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 14 de septiembre de 2016.

4.- Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2017, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.

5.- El Informe de situación de la economía española, de 10 de julio de 2015, fijaba para el periodo 2016-2017 la regla de gasto en el 1,8 y 2,2, respectivamente (Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado. Núm. 704, 15 de julio de 2015, págs. 37 y ss.).

6.- Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.

7.- Con fecha de 13 de septiembre de 2016 se aprueba por Decreto del Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017.

8.- Con fecha de 14 de septiembre de 2016 se envían los datos arriba aprobados a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual.

9.- Con fecha de 26 de septiembre de 2016 se ratifica la citada aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017 en sesión de Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y de la Coordinadora General de Hacienda de fecha de 9 de septiembre de 2016, con todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017.

Vistas las consideraciones del Informe de Intervención General emitido con fecha de 13 de septiembre de 2016.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dar cuenta de la ratificación de la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y ratificadas en Junta de Gobierno Local, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se acompaña a esta propuesta.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 198.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EXPEDIENTE Nº H0010/DGP/2016-19, SOBRE BAJAS DE CRÉDITO POR ANULACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 193 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO).

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº H0010/DGP/2016-2

Asunto: EXP. Nº H0010/DGP/2016-19 bajas de crédito por anulación, en el Presupuesto Municipal de 2016, en aplicación del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una reducción de gastos del vigente Presupuesto 2016, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Vista la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 aprobada por el S. Alcalde por Resolución de fecha 31 de marzo de 2016, que provoca un remanente de tesorería negativo por importe de 2.154.992,99 euros.

Segundo:



En cumplimiento del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Concejalía Delegada ha procedido al estudio y análisis de los gastos del vigente presupuesto municipal que pueden ser reducidos sin quebranto para los servicios municipales de obligado cumplimiento, cuya relación se adjunta a este escrito.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que

“1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

En base a lo anteriormente expuesto

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Dar de baja los siguientes gastos, en las cuantías y aplicaciones presupuestarias que se adjuntan a la esta propuesta por importe total de 3.000.000,00 euros. Reducción que solo podrá revocarse por acuerdo Pleno a propuesta del Presidente, previo informe del Sr. Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de tesorería los permitan.

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE REDUCCIÓN</i>
<i>17-9261-64001</i>	<i>Servicios informáticos. Especialización territorial e innovación tecnológica</i>	<i>3.000.000,00</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>3.000.000,00</i>

2.- En virtud de lo dispuesto en la Base número 7, apartado 6, de las de ejecución del presupuesto, esta modificación será ejecutiva inmediatamente después de su aprobación por el Pleno sin que sea necesario proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 199.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2017.

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal y la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“1.- Aprobar INICIALMENTE la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, y en los mismos términos en que resulte aprobada, bajo la forma de Proyecto, por la Junta de Gobierno Local.

2.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Impuestos):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

4.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

3.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Tasas):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LICENCIAS Y EXPEDIENTES URBANÍSTICOS DE OBRAS.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR INICIO DE ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y



FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES.

4.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES.

5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO.

4.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto informe del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 6 de octubre de 2016.

Visto informe del Vice-Interventor de fecha 6 de octubre de 2016.
Visto informe de Secretaría General nº 3.00/27/16 de fecha 20 de octubre de 2016.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/546 de fecha 10 de octubre de 2016.

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 24 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 25 de octubre de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), intervienen en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanzas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.



MOCIONES

- 14/ 200.- **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID LOS VERDES, SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES, PARA INSTAR A RENFE Y ADIF, PARA TOMAR MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS RUIDOS QUE PROVOCAN LAS VÍAS DE LA LÍNEA C-5 A SU PASO POR MÓSTOLES, Y EN CONCRETO POR LA ZONA DE LA CARCAVILLA.**

Esta moción ha sido sustituida por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura a continuación del punto nº 1/187 de este orden del día.

- 15/ 201.- **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES PARA QUE SE DEROGUE EL REAL DECRETO 310/2016, POR EL QUE SE REGULAN LAS EVALUACIONES FINALES (REVÁLIDAS) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO Y PARA QUE LA COMUNIDAD DE MADRID ASUMA SUS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES.**

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“El pasado 29 de julio, el Gobierno en funciones aprobó en Consejo de Ministros el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, pruebas conocidas como reválidas.

Este Real Decreto supone el desarrollo de uno de los aspectos más rechazados y dañinos de una Ley repudiada por la mayor parte de la comunidad educativa y del Congreso en la anterior legislatura como manifestó en su sesión del 5 de abril de 2016.

En el actual contexto político en el que la totalidad de las fuerzas políticas del Congreso han manifestado su voluntad de, al menos, paralizar el desarrollo de la Ley, la publicación de este Real Decreto supone un contrasentido y una actuación arbitraria por parte del gobierno en funciones, sin legitimidad política ni jurídica para hacerlo, y llevada a cabo sin contar con la voluntad democrática manifestada por la comunidad educativa en numerosas ocasiones, atendiendo a las siguientes razones:

- *Estas pruebas evaluativas determinan la titulación de los estudiantes de las etapas de ESO y Bachillerato sin tener en cuenta los resultados académicos.*
- *El resultado negativo de las pruebas supone dejar sin validez alguna los años cursados durante cada etapa.*
- *Supeditar la titulación a estas pruebas externas supone dejar sin apenas validez el criterio de los profesores y actuar con falta de consideración y confianza en la tarea y valoración de los profesionales de la enseñanza y los centros educativos.*



- *Suponen la exclusión de nuestros jóvenes del sistema educativo ya que, de hecho, el alumnado que haya superado la ESO pero no apruebe las evaluaciones finales ya no podrá optar ni por Bachillerato ni por un Grado Medio de Formación Profesional, sino que se verá abocado a cursar FP Básica, un itinerario formativo cuyo valor y configuración dificulta su continuidad en el sistema educativo y, por tanto, su inserción en un mercado laboral que requiere profesionales de mayor cualificación profesional.*
- *Esta exclusión derivada de las reválidas abunda en el abandono escolar temprano que, según todos los indicadores internacionales, es una de las grandes lacras del sistema educativo español.*
- *Responden a un planteamiento de la Educación como una carrera constante de obstáculos que condiciona el esfuerzo educativo, fomenta la competitividad frente a la colaboración y favorece aprendizajes memorísticos sin tener en cuenta el desarrollo integral del estudiante.*
- *La posibilidad de hacer públicos los resultados de estas pruebas que la LOMCE permite fomenta el establecimiento de “rankings” educativos que potencia la existencia de escuelas de primera y escuelas de segunda, lo que conculca el principio compensador de la Educación en las sociedades democráticas y facilita el incremento de las desigualdades sociales y personales.*
- *Con el curso ya comenzado tanto los profesionales de la educación como los estudiantes se enfrentarán a finales del presente curso a unas pruebas de las que nada saben sin que hayan tenido posibilidad alguna de introducir en su programación anual los elementos que pudieran facilitar a los estudiantes la superación de las reválidas.*

Al ataque sistemático del gobierno del Partido Popular contra la Educación Pública, se suma el abandono de responsabilidades y la dejación en el ejercicio de sus competencias de la Comunidad de Madrid para con los centros escolares públicos de Móstoles. Este abandono se remonta al año 1999, fecha de aprobación del Decreto 98/1999, de 24 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecían medidas para el traspaso efectivo de competencias en materia de centros educativos públicos no universitarios, año que coincide con el primer gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid, encabezado por Alberto Ruiz Gallardón.

Desde esa fecha la dejación de responsabilidades por parte de la Comunidad de Madrid para con los colegios públicos de Móstoles ha sido absoluta, lo que unido a la antigüedad de los edificios, con una edad media superior a los treinta años, ha derivado en un estado de uso sumamente deficiente con graves problemas en sus instalaciones que tan sólo se pueden corregir mediante una rehabilitación integral de los centros.

El gobierno municipal ha hecho un importante esfuerzo presupuestario para solventar algunas de las deficiencias más urgentes, pero es claramente insuficiente ante el estado de necesidad que presentan todos y cada uno de los colegios, por lo que va a iniciar los procedimientos administrativos y legales precisos para obligar a la Comunidad de Madrid a que cumpla con su obligación legal de rehabilitar y mejorar los centros educativos públicos de Móstoles.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente



MOCIÓN

1. *Instar al Gobierno de España la derogación de manera inmediata de Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.*
2. *Instar al Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid a que se sume a la reivindicación del resto de Consejeros autonómicos que abogan por un gran acuerdo de las Comunidades Autónomas, rechazando la propuesta de Real Decreto del Gobierno y pidiendo la derogación inmediata del mismo.*
3. *Exigir al gobierno de la Comunidad de Madrid, presidido por la Sra. Cristina Cifuentes, a que consigne una partida presupuestaria específica, dotada suficientemente, para la rehabilitación de los 35 colegios públicos de Móstoles en el Presupuesto 2017 de la Comunidad de Madrid.”*

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La complejidad de la educación hace indispensable la implicación del mayor número posible de agentes, tanto del ámbito educativo como de la sociedad en general.

La participación activa de la ciudadanía sobre el sistema educativo debe ser una garantía democrática que puede contribuir a la eficacia del sistema.

No se puede pensar poner en práctica una ley sin contar con la colaboración de las distintas administraciones, así como de los docentes, las familias y en ciertos aspectos, las empresas.

Quienes hablan de pacto escolar no pueden pretender que todo se quede donde ellos han estado. Asimismo no se puede, ni se debe olvidar, que el marco de la política educativa está diseñado en la constitución en su artículo 27. Igualmente no se puede dejar la Educación al margen de los vaivenes circunstanciales y de las coyunturas temporales y políticas. Es necesario el compromiso de toda la comunidad educativa y de las instituciones políticas y sociales para conseguir un proyecto de mejora de la calidad educativa. Nuestro sistema tiene que enfrentarse a esta nueva situación.

No sólo debe mejorar los resultados actuales, sino que es necesario movilizar todos los recursos posibles para impulsar una sociedad del aprendizaje y del conocimiento.

Esto exige un nuevo consenso social sobre la educación, que amplíe y actualice el pacto educativo constitucional de 1978. Por ello, todos los sectores de la sociedad se manifiestan a favor de un inaplazable pacto de Estado por la Educación. Durante casi dos siglos hemos tenido solo tres grandes leyes de educación; el Reglamento General de 1821, la Ley Moyano de 1857 y la Ley General de 1970, sin embargo en los últimos 30 años hemos visto seis leyes orgánicas de educación bien distintas de contenido. Es verdad que el cambio histórico se ha acelerado en estos años, pero también lo es que esta permanente sucesión de leyes se debe a razones intrínsecas, algunas de ellas perversas y excluyentes que deberían ser recuperadas.

La situación actual del sistema educativo comprende parte de la LODE (1982), de la LOGSE (1990), de la LOE (2006) y de la LOMCE aplicada. Para sacar a la educación del conflicto político, y ante el rechazo que sistemáticamente se produce por los partidos de la oposición frente al partido del gobierno que propone una determinada ley educativa, la democracia



necesita el consenso como fundamento de la estabilidad y por ello, sin tiempo que perder, se recomienda la necesidad de alcanzar un Pacto Nacional por la Educación en España, que nos permita aprobar una ley de Educación que dé estabilidad y certidumbre al modelo educativo que precisamos para progresar como Nación en el siglo XXI.

La Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas Educativas.

Sin perjuicio del ejercicio de las competencias que tanto a la Administración Autonómica como a la Administración Local atribuye el ordenamiento jurídico, la exigencia del funcionamiento del servicio educativo requiere su permanente cooperación. En este sentido, en el ámbito específico de la Comunidad de Madrid, el Decreto 66/2001, de 17 de mayo, establece la cooperación de las Corporaciones Locales, con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid en la gestión de construcciones escolares, así como en la reforma, ampliación, mejora y conservación de las mismas.

Este principio de cooperación al que se hace referencia se ha articulado mediante convenios entre los Ayuntamientos y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid (incluido el de Móstoles) y se ha venido realizando desde el año 2001, hasta el año 2012.

Como consecuencia de la crisis económica, este programa de inversiones que se venía realizando, se ha visto interrumpido hasta la fecha y es necesario trasladar a la Comunidad de Madrid, la necesidad urgente de retomarlo y ponerlo nuevamente en marcha. Concretamente en nuestros centros, son muchas las necesidades que atender debido al permanente uso de las instalaciones al que viene a sumarse la antigüedad de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de la Nación para alcanzar un Pacto de Estado por la Educación en España para que, al margen de las coyunturas temporales y políticas, dé estabilidad y certidumbre al modelo educativo que necesitamos para hacer frente a los retos y desafíos del S. XXI.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para restablecer la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los Ayuntamientos de la región, para realizar obras de reforma, reparación, adaptación, mejora en los centros públicos de titularidad municipal con la asignación económica adecuada en los presupuestos de 2017.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno la Sra. Cortés Ortega (PP), Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), Sra. Cruceta Serrano (Ganar Móstoles) y Sra. Posse Gómez (PSOE). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.



[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

16/ 202.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años por el Gobierno central del Partido Popular. La modificación del artículo 135 de la Constitución Española en el año 2011 elevó al máximo exponente normativo el concepto de “estabilidad presupuestaria”, que fue posteriormente desarrollado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuya puntilla puso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local conocida como “Ley Montoro”.

Desde entonces, las reformas impulsadas desde el Gobierno Central han supuesto un retroceso considerable en la autonomía de los gobiernos locales. Nos encontramos ante una situación de emergencia histórica en el municipalismo, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual que la Ley 27/2013 somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales. Muestra de ello es el nulo consenso que se generó durante su elaboración y aprobación, así como el recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional por parte de casi todo el arco parlamentario, que se unió a los presentados y admitidos por distintos Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.

En el caso de los municipios, han sido más de 3.000 ayuntamientos de todo el Estado español, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, los que expresaron su rechazo a esta normativa y salieron en defensa de la autonomía local.

Supuestamente, el objetivo de la Ley 27/2013 era ajustar el funcionamiento de las Administraciones Locales a la coyuntura económica bajo el pretexto del despilfarro, el solapamiento de competencias y el incumplimiento financiero; sin embargo, los efectos que en realidad se ha producido han sido una merma importante en los servicios públicos prestados por los entes locales, un incremento de las privatizaciones con su consecuente aumento de costes para la administración y una reducción en las competencias municipales.

En este sentido, la ley introdujo cambios sustanciales en el funcionamiento de Ayuntamientos, Diputaciones (o similares) y Comunidades Autónomas amputando garantías democráticas, de representación y participación ciudadana, recortando servicios sociales que se prestaban en los municipios de manera satisfactoria, y, en consecuencia, atentando contra el ámbito competencial de las CC.AA. y contra la autonomía local, como incluso ha declarado el propio Tribunal



Constitucional.

Por todo lo anterior, el pasado día 4 de octubre de 2016 se registró en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local por el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, que contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, A Coruña o Valencia, entre otros. Con dicha Proposición se pretende volver temporalmente al consenso anterior a 2013, e implementar medidas urgentes que permitan a los Ayuntamientos, hasta que haya una nueva Ley de Bases de Régimen Local, prestar los servicios esenciales necesarios para el funcionamiento de nuestras ciudades. En la misma se entiende que el ámbito local constituye un espacio fundamental para la defensa y la lucha de derechos sociales como el derecho a la sanidad, a la educación o a la vivienda y que por tanto es necesario sentar las bases del nuevo municipalismo del Siglo XXI, que tenga como bases la elaboración de una nueva Ley de Bases de Régimen Local, para clarificar y aumentar las competencias de los Entes Locales; garantizar un nuevo sistema de financiación local que asegure derechos y la prestación de servicios esenciales; y garantizar la transparencia y la participación directa y vinculante de la ciudadanía.

En definitiva se trata de construir ciudades con derechos, y recuperar los derechos de las personas que las habitan.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista e IU-Los Verdes proponen a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS:

- 1. Apoyar la tramitación de dicha proposición de ley y por consiguiente apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 2. Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que participen los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de este nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.*
- 3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Martín Monroy (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la moción anteriormente transcrita.



17/ 203.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y REGENERACIÓN URBANA.

Esta moción ha sido sustituida por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura a continuación del punto nº 1/187 de este orden del día.

18/ 204.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A CREACIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN MÓSTOLES.

Esta moción ha sido sustituida por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura a continuación del punto nº 1/187 de este orden del día.

19/ 205.- MOCIONES DE URGENCIA.

MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONDENA A LAS AGRESIONES A LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL DE ALSASUA

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La agresión a los agentes de la Guardia Civil de Alsasua y sus parejas, por parte de medio centenar de individuos, es un hecho atroz, inadmisibile y sumamente cobarde.

Un hecho lamentable que merece la condena firme y unánime de todas las fuerzas políticas, sin tibiezas sin eufemismos y sin tergiversaciones.

Si bien, lejos de producirse esa condena unánime, nos encontramos con fuerzas políticas que evitan condenar esta brutal agresión o, que dudan de la veracidad de los hechos y los niegan o, que inclusive, retan a la Guardia Civil convocando una manifestación para negar los hechos, reclamar la liberación de los detenidos y la expulsión de la Guardia Civil de Alsasua, después de haberse producido la agresión de los guardias civiles.

Los miembros de la Guardia Civil de Alsasua sufren el acoso y la segregación por parte de la izquierda abertzale, sólo por el hecho de ejercer su profesión y dar cumplimiento a nuestro ordenamiento jurídico y mandato constitucional.

Por el hecho de ser Guardias Civiles, el dominio de la izquierda aberztale les despoja de sus derechos y libertades, les conmina a su reclusión entre las paredes del cuartel porque, ni ellos ni sus familias, son bienvenidos ni respetados en la mayoría de los espacios públicos (gimnasio, pubs, supermercados ...etc), sufren insultos cuando patrullan por el pueblo o en las puertas del cuartel con la celebración Ospa Eguna, evento dedicado a decirle a la Guardia Civil que se vaya y que se celebra anualmente desde el año 2010.



Nuestra constitución mandata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, una misión que desempeñan con un notable sentido del deber y vocación, aún a riesgo de sus vidas, sin segregar a nadie, ni tan siquiera a aquellos radicales abertzales y ex-presos etarras, de los que reciben tanto odio y rechazo.

El sentido del deber y la vocación de servicio de la Guardia Civil ha quedado patente con la encomiable labor humanitaria desarrollada, también en estos entornos hostiles y adversos, y así, en los años más duros de la ofensiva de ETA contra la Guardia Civil, esta cumplió con su obligación en las inundaciones en Llodio donde 4 guardias civiles perdieron la vida en un intento de rescate. A propósito de esta moción, cabe reseñar la intervención más reciente protagonizada por el Teniente de la Guardia Civil agredido y que rescató a un ex-presos etarra y acompañantes, a pesar de las muestras de desprecio y negativas a ser atendidos por los agentes.

Nuestro ayuntamiento se ha manifestado en contra de la violencia y de la incitación al odio que sufren determinados colectivos, y desde luego ante la gravedad de los hechos acaecidos, nuestro ayuntamiento debe condenar la violencia y la incitación al odio ejercida sobre la Guardia Civil de Alsasua.

Por todo lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Expresar nuestra firme condena y rechazo a la brutal agresión sufrida por los dos guardias civiles de Alsasua y sus parejas.*
- 2.- Mostrar nuestro apoyo y solidaridad a la Guardia Civil de Alsasua.*
- 3.- Expresar nuestro reconocimiento y agradecimiento a la Guardia Civil y demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por la extraordinaria labor desempeñada en la defensa de nuestros derechos y libertades.*
- 4.- Dar traslado de esta moción al cuartel de la Guardia Civil en Alsasua, a la Dirección General de la Guardia Civil y al Ministerio de Interior.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y la Sra. Parrilla Martin (PP).

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (doce correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **siete abstenciones** (cinco correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

[Encontrándose ausente de la sala en el momento de la votación el Sr. Astudillo García del Grupo Municipal Ganar Móstoles]



PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 206.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron

21/ 207.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentó **in voce**, formulada por el Sr. Pato Ballesteros, **pregunta al Sr. Alcalde**, en los términos que constan literalmente en el Diario de Sesiones, relativa a la celebración de unas jornadas sobre “Urbanismo y Género”: ¿Quién ha organizado las jornadas?; ¿si han participado en esas jornadas Concejales de la oposición de otro Grupo Municipal, por qué no se ha invitado al Grupo Popular a participar en ellas?; ¿Quién ha participado en esas jornadas dando las ponencias? y ¿Cuánto han costado y qué asistencia han tenido?

La pregunta es contestada por el Sr. Gutiérrez Cruz (Concejal de Urbanismo), según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.